AÑO 1980.—NUMERO 80 VIERNES, 4 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1776

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Coronel, Gobernador Militar accidental, me comunica que por las Fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de julio:

TIRO CON CAÑON

Los días 4 y 7, de nueve treinta a trece treinta y de quince a diecisiete quince horas.

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29, de ocho a trece horas.

Los días 17, 19 y 26, de nueve a trece horas.

El día 10, de nueve a trece treinta horas.

Los días 11 y 18, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 30 de junio de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1738

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Primera convocatoria para solicitud de ayudas económicas a la Diputación por industriales artesanos

Suscrito por la Corporación provincial con la Direccón General de Industrias Alimentarias y Diversas del Ministerio de Industria y Energía un Convenio sobre actuación conjunta para promocionar el sector artesano de la provincia de Segovia durante 1980, en el que, entre otras actuaciones, figura una previsión de un millón de pesetas para la concesión de ayudas económicas de pequeña cuantía, con el fin de promover y fomentar las actividades artesanas en la provincia, con especial consideración y preferencia a las artesanías tradicionales o en vías de desaparición, ya que las ayudas de mayor cuantía se tramitarán con cargo a las previsiones de la declaración de Segovia como zona de protección artesana, ya aprobada por el Consejo de Ministros, se hace público esta primera convocatoria con arreglo a las siguientes

B A S E S :

Primera.—Podrán solicitar estas ayudas individualizadas los artesanos establecidos en la provincia de Segovia que se encuentren inscritos, provisional o definitivamente, en el Registro Artesano, así como las Cooperativas creadas por los mismos.

Segunda.—Las instancias solicitando dichas ayudas deberán ser dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 5 pesetas, timbre provincial de 10 pesetas y sello de la MUNPAL de 1 peseta, y habrán de presentarse en la Secretaría General de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, acompañadas de una sucinta Memoria de las actividades artesanas a realizar, así como del presupuesto de las mismas, y concretando la ayuda que precisen y medios económicos disponibles.

Tercera.—Dichas instancias serán informadas previamente por la Delegación Provincial de Industria de la provincia y luego pasarán a informe y propuesta de la Comisión de Promoción Industrial de la Corporación, a fin de que el Pleno de la misma adopte la resolución correspondiente, que será discrecional, distribuyendo el total del crédito disponible a tal fin, como subvenciones a fondo perdido, a la vista de las circunstancias concurrentes en los peticionarios.

Cuarta.—La Diputación Provincial y, en su caso, la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, se reserva la facultad de comprobar la inversión de las ayudas económicas concedidas y de exigir, en su caso, las facturas o documentación justificativa correspondiente al gasto realizado, pudiendo incluso demorar el pago a la presentación de los mismos.

Quinta.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones impuestas, y muy singularmente la no aplicación a los fines para los que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro a la Diputación, utilizándose, si fuera preciso, la vía administrativa de apremio, sin perjuicio de las actuaciones que en cada caso procedan.

Segovia, 27 de junio de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1674

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica trifásica subterránea de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: El Espinar, teniendo su origen en la línea subterránea de Unión Eléctrica, S. A., que discurre por la calle del Convento, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo interior de 400 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en la calle Arquitecto Aranguren, s/n.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica en la localidad.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 41 metros (con entrada y salida); conductores tipo subterráneo de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección alojados en tubos de cemento.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 211.204 pesetas; céntro de transformación, 1.038.785 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1627

SECCION DE MINAS

Por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia —Sección de Minas— ha sido otorgado el Permiso de Exploración "ALBOSA" número 972, de 360 cuadrículas mineras, de mineral Sección C, en los términos municipales de Blascoeles, Ojos Albos, Urraca Miguel y Aldeavieja, de la provincia de Avila, y Villacastín, Navas de San Antonio y El Espinar, de la provincia de Segovia, cuyo titular es TOLSA, S. A., con domicilio en Madrid, calle Núñez de Balboa, 51.

La designación se verifica en la siguiente forma:

VERTICE	MERIDIANO	PARALELOS
N.° 1 y Pp. ...	0° 48' Oeste	40° 44' Norte
N.° 2	0° 38' Oeste	40° 44' Norte
N.° 3	0° 38' Oeste	40° 40' Norte
N.° 4 y último.	0° 48' Oeste	40° 40' Norte

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Segovia, 10 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1830

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, el Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una y como demandante, doña Leonor Maroto González, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Coca, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don José Antonio de la Orden Arribas, y de la otra, como demandados, don José Miguel Giralde Fernández, mayor de edad, casado e industrial, y doña Clara Calvo Fernández, mayor de edad, viuda y sin profesión especial, ambos vecinos de Villalpando, declarados en rebelda por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por doña Leonor Maroto González, debo condenar y condeno a los demandados don José Miguel Giralde Fernández y doña Clara Calvo Fernández a que abonen a aquélla, el primero y como deudor principal, la cantidad de seiscientas noventa y siete mil ochocientas noventa y nueve pesetas, y la segunda, como avalista del anterior solidariamente con él, la de seiscientas mil pesetas, así como los intereses legales correspondientes a una y otra cantidad desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, les será notificada por edictos, de no interesarse su notificación personal por la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes don José Miguel Giralde Fernández y doña Clara Calvo Fernández, expido el presente, en Segovia, a diecisiete de junio de mil novecientos ochenta.—Jesé María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1731

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y por el Procurador don Francisco Martín Orejana, se sigue expediente de dominio a instancia de don Félix Pacheco Sanz, vecino del barrio de Hontoria, sobre inmatriculación a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la siguiente finca, sita en el término municipal de La Losa:

Finca urbana de una sola planta, en estado de ruina, sita en el término municipal de La Losa, en su calle de Los Huertos, número 6 (según registro fiscal, calle Trasera de la Carretera, número 6), con dos corrales, de una superficie total de seiscientos setenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados, de los que corresponden a la casa, en ruinas, ciento setenta y cinco metros con cincuenta y nueve centímetros cuadrados; al corral del aire Norte-Este, doscientos setenta y tres metros con seis centímetros cuadrados, y al corral del aire Sur, doscientos veinticuatro metros con nueve centímetros cuadrados; frente o entrada, que es el Sur, con la calle de su situación y a través del corral de este aire; a la derecha, entrando, que es el Este, con herederos de Cipriano Juárez y calle pública; a la iquierda, entrando, que es el Oeste, con Avelino Sanz Palomo y Felipe Higuera Lázaro, y a la espalda, que es el Norte, con el cercado de los herederos de Victorina Herranz, siendo en este aire donde tiene el otro corral; se señala que, a la derecha, entrando, Este y hasta la colindancia con calle pública, linda con los herederos de Bonifacia Robledano; en cuyo expediente y por medio del presente, se cita a los titulares catastrales, herederos de don Francisco Pacheco de Frutos; a los herederos ignorados de doña Sabina Sancho Moral, personas todas ellas de quienes proceden los bienes y a todos los colindantes mencionados anteriormente, de domicilio todos ellos ignorados, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1828

Juzgado de Primera Instancia número 4, de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro, de Madrid, en autos ejecutivos número 740/79, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Sánchez Jauregui, en nombre y representación de Justo Liceranzu y Compañía, S. L., contra Compañía Internacional de Bienes Raíces, S. A., en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Parcela número 1.044 de la segunda fase del Complejo Urbanístico Residencial "Los Angeles de San Rafael", en término de El Espinar. Linda: al Norte, parcela 1.043; Sur, parcela 1.045; Este, parcela 1.033, y Oeste, calle Paysandú. Tiene una cabida de 1.490 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia en el tomo 2.647 del archivo general, libro 106 del Ayuntamiento de El Espinar, folio 223, finca 8.751.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiocho de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiera— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a nueve de junio de mil novecientos ochenta.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1766

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTA MARIA DE NIEVA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de faltas número 53/80, que se siguen en este Juzgado sobre daños por accidente de circulación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Santa María la Real de Nieva, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta.—Vistos y oídos por mí, don Francisco-Javier Arroyo Cuenca, sustituto en funciones, Juez de Distrito de esta villa y su demarcación judicial, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre daños por accidente de circulación, en los que figuran como denunciados los conductores Manuel José Fernández Ramírez, mayor de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, y Amez Droz Blaise, súbdito suizo, mayor de edad, casado y vecino de Ginebra, acompañados ambos en el acto del juicio para hablar, respectivamente, en su nombre, por los Letrados don Francisco Rodríguez Guerrero y don Andrés Martínez García, y como responsable civil subsidiaria, la Compañía de Seguros Aficresa, con domicilio social en Madrid; habiendo sido parte en los autos el señor Fiscal del Distrito de esta Agrupación en la representación que por la Ley le está conferida; y como perjuidicado y responsable civil subsidiario, José Fernández Zamora; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel José Fernández Ramírez, como autor responsable de una falta tipificada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de dos mil pesetas de multa, con responsabilidad personal subsidiaria de tres días de arresto menor para caso de impago, a que indemnice a Amez Droz Blaise con la cantidad de setenta y cinco mil pesetas importe de los daños causados al turismo de su propiedad, de cuya cantidad deberá responder civil y subsidiariamente José Fernández Zamora, y al pago de las costas de este juicio, absolviendo libremente a Amez Droz Blaise de la falta que se le imputaba.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco-Javier Arroyo Cuenca.—Firmado y rubricado.—Sellado.—Leída y publicada en forma legal.

Y para que sirva de notificación a Amez Droz Blaise, en ignorado paradero en España, expido la presente, en Santa María la Real de Nieva, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta, para publicación en el B. O. de esta provincia.—La Secretario, María Jesús Bajo.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1750

Ayuntamiento de Aldeasoña

Concurso urgente

Se convoca concurso público para la contratación de una orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas patronales de esta localidad, los días 21, por la tarde, 22 y 23 de julio próximo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de diez a doce. El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente del plazo de presentación, a las doce horas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Aldeasoña, 27 de junio de 1980.—El Alcalde, Edmundo Hernando.

1761

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

En ejecución de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 27 de los corrientes, se anuncia el siguiente concurso público:

1. Objeto.—La contratación de la prestación de servicios consistentes en la organización de los festejos taurinos que tendrán lugar durante las fiestas patronales del año en curso, de la forma y en las fechas que seguidamente se indican del mes de septiembre próximo:

Día 13, sábado: Una becerrada, con tres becerros o novillos.

Día 14, domingo: Una novillada sin picadores, con cuatro novillos de muerte, para dos novilleros, y dos becerros para los mozos de la localidad.

Día 15, lunes: Una corrida de rejones, con cuatro novillos-toros de muerte, y dos becerros para los mozos de la localidad.

Día 16, martes: Una becerrada, con cuatro becerros, para los mozos de la localidad.

2. Tipo de licitación.—No se establece ninguno (artículo 23, apartado e) del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

3. Plazo de ejecución.—Las fechas indicadas.

4. Pagos.—De la forma prevista en los pliegos de condiciones.

5. Pliegos de condiciones.—Se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

6. Garantía provisional.—10.000 pesetas.

7. Garantía definitiva.—6 por 100 del precio de adjudicación.

8. Proposiciones.—Se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, durante las horas de despacho al público, hasta el día hábil anterior al de apertura de proposiciones.

9.—Modelo de proposición.—El que consta en los pliegos de condiciones.

10. Documentos.—Se presentarán con la proposición los exigidos en la cláusula 9.ª de los pliegos de condiciones.

11. Apertura de pliegos.—En la Casa Consistorial, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Carbonero el Mayor, 28 de junio de 1980.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1717

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Subasta para el aprovechamiento de caza menor de los montes 192 y 193 del Catálogo

A las trece horas del día 16 de julio próximo tendrán lugar, ante la Mesa constituida al efecto y en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, la celebración de la primera subasta pública para el aprovechamiento de caza menor autorizado, en los montes de propios números 192 y 193 del Catálogo, por la Jefatura Provincial del ICONA, cuya utilización será de seis campañas cinegéticas, con iniciación en agosto de 1980 y caducidad en julio de 1986, con sujeción a los siguientes datos:

MONTE 192

Aprovechamiento principal: Caza menor.
Superficie: 901,63 hectáreas.
Tasación: 40.000 pesetas.
Fianza provisional: 800 pesetas.

MONTE 193

Aprovechamiento principal: Caza menor.
Superficie: 26 hectáreas.
Tasación: 1.000 pesetas.
Fianza provisional: 20 pesetas.

Las garantías definitivas se cifran en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

La admisión de pliegos se verificará en la Secretaría municipal todos los días laborables, de once a trece horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta media hora antes del día señalado para la celebración del acto licitatorio.

Los pliegos de condiciones se exponen al público, por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación vigente y demás disposiciones oficiales que sean de aplicación.

Fuenterrebollo, 25 de junio de 1980.—El Alcalde, Asterio Fernández.

1727

Ayuntamiento de Boceguillas

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de "Pista polideportiva descubierta", se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria de concurso público para optar a la contratación de las referidas obras, en las condiciones siguientes:

Objeto: La realización de las obras de "Pista polideportiva descubierta" en Boceguillas (Segovia).

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tipo de licitación: 3.621.873 pesetas.

Garantías: Provisional, 72.437 pesetas; definitiva, 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de licitación: Diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Proposiciones: Debidamente reintegradas y con sujeción, en lo fundamental, al modelo adjunto, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de licitación antes señalado y en horas hábiles de oficina.

Concurso: Tendrá lugar, ante la Mesa constituida en la forma que previene el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el día en que se cumplan los once hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Casa Consistorial y a las trece horas del expresado día.

Gastos: Todos los relativos al concurso, incluso anuncios, así como los correspondientes a la formalización del contrato, serán de cuenta del adjudicatario.

Boceguillas, a 18 de junio de 1980.—El Alcalde, P. Muñoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1608

Ayuntamiento de Villaverde de Iscar

Anuncio de convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, previo examen de aptitud, de la plaza de Alguacil (servicios múltiples) vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, puesta a disposición del mismo por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, y con sujeción a las siguientes

BASES:

1.ª Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición, previo examen de aptitud, de la plaza de Alguacil (servicios múltiples), vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, clasificada en el grado retributivo 1,4, nivel 3, trienios, grado, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones legales y aquellas otras que pueda fijar la Corporación municipal.

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición tendrán que reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 55.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones del cargo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2.ª El tribunal calificador del examen estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y como Secretario, el de la Corporación, que ostentará la representación de los funcionarios.

3.ª Los concursantes deberán presentar directamente en la Secretaría de este Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios permitidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia reintegrada con póliza del Estado de 5 pesetas, suscrita por el interesado y dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, acompañando resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas correspondientes bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas.

4.ª El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación de esta convocatoria en el B. O. de la provincia.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, será requerido el interesado para que, en el improrrogable plazo de diez días hábiles, subsane la falta; caso de no hacerlo será archivada sin más trámites.

5.ª La Corporación municipal, en el plazo de cinco días después de terminado el de presentación de instancias, publicará en el B. O. de la provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la lista de los que haya admitido al concurso-examen, así como la de excluidos, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días; pasados los cuales y resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará la lista definitiva.

6.ª Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos definitivamente, se nombrará el tribunal, haciéndose pública su composición en el B. O. de la provincia. Los nombramientos podrán ser impugnados en el plazo de quince días, a partir de su publicación, por las personas a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, o ser recusados por los aspirantes, de conformidad al párrafo 4.º de dicho precepto legal.

7.ª Las pruebas consistirán en escritura al dictado y la resolución de tres problemas elementales de aritmética, dándose para ello media hora. Inmediatamente después se realizará un examen oral sobre los distintos servicios a realizar con este cargo. Para esta prueba se dará un cuarto de hora.

8.ª La puntuación que podrá otorgar cada miembro del tribunal será de cinco puntos, como máximo, y se referirá al resultado conjunto de los dos ejercicios. La suma de puntos otorgados, dividida por el número de miembros del tribunal, dará como cociente la puntuación obtenida. La calificación será de apto para aquel que alcance cinco puntos, y de no apto para aquel que no los alcance.

Los ejercicios serán públicos y se anunciarán con cuarenta y ocho horas de antelación en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

9.ª Inmediatamente después de realizadas las pruebas se levantará acta y se publicarán los resultados en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

10. Dentro de los dos días siguientes a la terminación de las pruebas, el tribunal elevará propuesta a la Corporación municipal con relación de aquellos concursantes que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas.

11. La Corporación municipal hará el nombramiento, dentro del plazo de dos meses, de entre los que hayan resultado aptos en las pruebas efectuadas y que figuren en la propuesta del tribunal. Tendrán en cuenta los méritos que puedan alegar los concursantes, valorándolos discrecionalmente, así como las circunstancias que concurran en cada caso, como, por ejemplo, edad, servicios prestados a la Administración Local y demás.

12. El concursante nombrado por la Corporación municipal deberá tomar posesión del cargo dentro de los treinta días hábiles siguientes al que reciba la notifica-

ción del nombramiento, durante cuyo plazo aportará ante este Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad, edad y demás trámites o requisitos exigidos en la convocatoria.

Los extremos que no puedan acreditarse mediante certificación lo serán mediante declaración jurada del interesado.

13. Si dentro del plazo indicado en el número anterior o de la prórroga, en su caso, salvo los casos de fuerza mayor, el nombrado no aportase los documentos previstos o no se presentase a tomar posesión, se entenderá que renuncia, quedando anulado su nombramiento, y en su lugar la Corporación lo otorgará a uno de los demás que figuran en la propuesta del tribunal.

Las presentes bases de convocatoria pueden ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

El Auxiliar de la Policía Municipal (Alguacil) posesionado deberá desempeñar las siguientes funciones:

a) Voz pública, respecto a cuantos bandos y comunicaciones de carácter general le ordene la Alcaldía.

b) Entregar y recoger la correspondencia oficial.

c) Cumplimentar cualquier clase de notificación.

d) Limpiar diariamente la oficina municipal.

e) Atender el servicio de calefacción de las dependencias oficiales y de otros servicios municipales.

f) Acompañar a las Comisiones informativas y técnicos al servicio de la Corporación en cuantos cometidos de carácter oficial se le señalen.

g) Permanecer en las oficinas municipales cuando se celebre algún acto público en la Casa Consistorial.

h) Acompañar a la Corporación a todos los actos oficiales que asista.

i) Permanecer en las dependencias municipales cuando no ejerza las atribuciones que le obliguen estar ausente de las mismas y dentro de la jornada normal.

j) Cumplir cuantos cometidos le fueran señalados respecto a los servicios de jardinería, alameda, cloración del agua de consumo, funcionamiento de los motores del abastecimiento de aguas y lectura de contadores.

14. En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, Real Decreto 3036/77, de 6 de octubre, y demás disposiciones oficiales concordantes y de aplicación en este caso.

Villaverde de Iscar, a 12 de junio de 1980.—El Alcalde, Calixto Manso.

1702

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

Habiéndose aprobado en su día por la Comisión Permanente el estudio de detalle para remodelación de las alineaciones en la calle del Rey, con vuelta a la del Portalón, de esta villa, promovido por Segoviana de Inversiones, S. A., e incoado por el Ayuntamiento, se dio traslado a la Comisión Provincial de Urbanismo, tal como preceptúa la vigente Ley del Suelo, y devuelto por ésta después de la toma de razón y cumplimiento de lo que dispone el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, se publica el presente anuncio a los consiguientes efectos.

El Espinar, 21 de junio de 1980.—El Alcalde, Jaime García Rodrigo. — El Secretario, Fernando Fernández García.

1692

VALDEVACAS Y GUIJAR

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio, así como de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 21 de junio de 1980.—El Alcalde, Segundo Cañas.

1692

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como de valores independientes y auxiliares, correspondiente al ejercicio de 1976 y anteriores, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas y Guijar, 21 de junio de 1980.—El Alcalde, Segundo Cañas.

1705

HONRUBIA DE LA CUESTA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, así como igualmente de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Honrubia de la Cuesta, 21 de junio de 1980.—El Alcalde, Pedro Marcos Posadas.

1752

VEGANZONES

EDICTOS

Instruido expediente de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario, formado para pago de las obras de construcción de torreta en la Casa Consistorial y otras, por medio de aportación municipal, para atender al pago de las obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamacones.

Veganzones, 26 de junio de 1980.—El Alcalde, José-Eloy Rincón Borreguero.

1754

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Veganzones, a 26 de junio de 1980.—El Alcalde, José-Eloy Rincón Borreguero.

1719

ESPIRDO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta entidad las cuentas muncipales de presupuesto, administración del patrimonio y valores auxiliares e independintes del presupuesto, correspondientes al pasado ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Espirdo, 25 de junio de 1980.—El Alcalde, Esteban de Frutos.

1527

PEDRAZA

ANUNCIO

Don Alejandro Sanz de Lama, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Pedraza (Segovia).

Certifico: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta, con asistencia de la totalidad de los miembros que la integran, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Gastos de representación de los miembros de la Corporación.—Dada cuenta del Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, del Ministerio de Administración Territorial, relativo a las asignaciones de gastos de representación de miembros electivos de la Corporación, y teniendo en cuenta que todos los que actualmente desempeñan cargos de tal naturaleza en este Ayuntamiento concurrieron a la elección con el exclusivo deseo de servir desinteredamente al municipio, sin que ello les moviera interés de otra clase, estimando, por consiguiente, que la compensación de su labor ha de estar, exclusivamente, en lograr la solución de los problemas municipales en la mayor medida posible, uno de los cuales es, sin duda, la insuficiencia de recursos para atender sus obligaciones presupuestarias; el Pleno, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó renunciar en el presente ejercicio a las compensaciones autorizadas por el referido Real Decreto y percibir, únicamente, las dietas y gastos de locomoción que se devenguen en desplazamientos fuera de la localidad para comisiones o visitas de carácter oficial, en las cuantías fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, sin ninguna otra percepción por asistencias a sesiones o comisiones."

Lo transcrito concuerda con el particular de la sesión a que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el B. O. de la misma, conforme se tiene ordenado, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Pedraza, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—Alejandro Sanz de Lama.—V.º B.º: El Alcalde, Teodoro Pascual.

1726

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

Aprobado por esta Corporación el proyecto de pavimentación de la calle San Miguel y otras, de esta localidad, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Cristóbal de Cuéllar, a 25 de junio de 1980.—El Alcalde.

1734

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Solicitada la devolución de las fianzas constituidas por los señores y conceptos que se detallan a continuación:

1.—Don Isidro Agudíez Martín, de Cantalejo (Segovia), para responder del aprovechamiento de maderas, lote 1.º, del monte 182-83, de estos propios, y año 1979.

2.—Don Pablo San de Frutos San Cristóbal, vecino de Cantalejo, provincia de Segovia, para responder del aprovechamiento de maderas, lote 2.º, del monte 182-83, de los propios de este muncipio, y año 1979.

3.—Don José Luis de Lucas San Atilano, vecino de Cantalejo, para responder del aprovechamiento de maderas, lote 3.º, del monte 182-83, de los propios de este municipio, y año 1979.

4.—Don Aureo Agudíez Santa Engracia, vecino de Cantalejo (Segovia), para responder del aprovechamiento de maderas, lote único, del monte 222, de Valdesimonte, y año 1979.

Se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que quienes pudieran tener algún derecho con referencia a los mismos puedan presentar las reclamaciones consiguientes ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles.

Cantalejo, a 25 de junio de 1980.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

1716

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

EDICTO

Vista la resolución del ICONA de esta provincia autorizando el expediente de coto de caza, previa petición de los interesados, en cuya constitución figura de Presidente don Francisco González Martín, que lo es de la Cámara Local Agraria, para este término municipal, somete a información pública por término de quince días, a partir de este anuncio en el B. O. de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, por parte de los propietarios de parcelas, en cuyo caso deberán presentarse en la Secretaría municipal con plano parcelario o catastral, título de propiedad y número de parcela.

Fuenterrebollo, 25 de junio de 1980.—El Alcalde, Asterio Fernández Benito.

1720

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

EDICTO

Solicitado por don Rufino Extremo Hernanz, en representación de "Lácteas San Antonio, S. A.", licencia para la implantación y funcionamiento de una fábrica de quesos en terrenos de su propiedad situados en la Plaza Progreso, margen izquierda de la carretera N-VI, kilómetro 75,500; se hace público, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, para que los que pudieran estar afectados por dicha instalación puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Navas de San Antonio, a 24 de junio de 1980.—El Alcalde, Alejandro Polo Ruiz.

1762

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso público para contratar la prestación de servicios consistentes en la organización de los espectáculos taurinos, a celebrar durante las fiestas patronales en honor de Nuestra Señora del Bustar durante el año en curso; a cuyo efecto, en la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Carbonero el Mayor, 28 de junio de 1980.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

1742

RAPARIEGOS

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto ordinario-prorrogado y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Rapariegos, 26 de junio de 1980.—El Alcalde, Rafael Lorenzo.

COMUNIDADES

1526

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PEDRAZA

Don Alejandro Sanz de Lama, Secretario de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza (Segovia).

Certifico: Que la Junta General de esta Comunidad, en sesión ordinaria celebrada por la misma el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta, adoptó, entre otros, el acuerdo siguiente:

"Gastos de representación de los miembros de la Junta General y Comisiones Informativas.—Seguidamente, de orden de la Presidencia, se dio lectura por el Secretario al Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio, por el que se regulan las asignaciones y compensaciones económicas de los miembros electivos de las Corporaciones Locales, y después de lo cual fue sometida a la deliberación de los presentes la procedencia de señalar asignaciones a los miembros de la Junta General, y teniendo en cuenta que la totalidad de éstos forman parte de las Comisiones Informativas, sin que sea posible establecer diferencias en su participación respectiva en la administración y defensa de los intereses comunales, por lo que, paralelamente, no es correcto establecerlas tampoco en las compensaciones económicas a que reglamentariamente tengan derecho, circunstancia que ya fue contemplada en su momento en el Reglamento de Régimen Interior de la Comunidad aprobado por la Superioridad, cuyo artículo 55, al regular el derecho a dietas por asistencia a sesiones, comisiones y viajes oficiales, no señala diferencia alguna entre los Delegados legalmente designados, la Junta General, por unanimidad y en votación ordinaria, acordó:

Primero.—Fijar en mil pesetas el importe de cada dieta devengada por los miembros electivos de la Junta General por asistencia a sesiones, comisiones informativas y desplazamientos fuera de la localidad de su residencia en gestiones encomendadas por la Junta General o por su Presidencia, sin perjuicio, en este último supuesto, de la percepción de los correspondientes gastos de locomoción, conforme al artículo 55 del Reglamento General de esta Comunidad.

Segundo.—Que se consigne al efecto en el presupuesto de esta Comunidad, para el ejercicio de 1980, el crédito preciso para estas atenciones en el concepto 121 del estado de gastos, sin que en su total pueda rebasarse el límite establecido por el Real Decreto 1531/1979, de 22 de junio.

Tercero.—Que de este acuerdo se expida copia certificada por la Secretaría para su remisión al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia y para su inserción en el B. O. de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto anteriormente citado."

Lo transcrito concuerda con el particular de la sesión a que me refiero.

Y para que así conste y remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a efectos de su publicación en el B. O. de la misma, conforme se tiene ordenado, expido la presente, que visa y sella el señor Presidente de esta Comunidad de Villa y Tierra, en Pedraza, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta.—Alejandro Sanz de Lama.—V.º B.º: El Presidente, Teodoro Pascual.

CAMARAS AGRARIAS

1668

Cámara Agraria Local de Roda de Eresma

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de este término municipal de Roda de Eresma que por esta Cámara Agraria Local ha sido iniciado el procedimiento para la constitución de un coto privado de caza que afecta a la totalidad de fincas del término.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días de aparecer inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan ser presentadas las reclamaciones que estimen oportunas los propietarios de fincas afectadas contra la constitución del coto de caza.

Roda de Eresma, 14 de junio de 1980.—El Presidente, Gregorio de Frutos de Frutos.

1756

Agrupación de Cazadores de Bernuy de Porreros

EDICTO

Don Juan Carlos Luciáñez, como Presidente del Grupo de Cazadores de Bernuy de Porreros y, como consecuencia, del acotamiento de caza de dicho término municipal, somete a información pública para que en el plazo de quince días, a partir de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, por parte de los propietarios de parcelas, en cuyo caso deberán presentarse en el domicilio de la Agrupación de Cazadores con plano parcelario o catastral, título de propiedad y número de parcela.

Bernuy de Porreros, a 30 de junio de 1980.—El Presidente, Juan Carlos Luciáñez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8